Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2016-00019**-00 (173.565 E.D.)
AFECTADA: ROSALBA MEJÍA VDA. DE PARDO Y OTROS
FISCALÍA: NOVENA ESPECIALIZADA DE VILLAVICENCIO

Como quiera que por parte del despacho en auto del 29 de junio de 2017 visible a folio 12 del cuaderno original No. 2, se omitió tener como afectado a la Administración Municipal de Villavicencio, se dispone adicionar el referido auto en punto a tener como afectado AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a través de su representante legal, para lo cual se ordena igualmente que por secretaría se lleve a cabo su notificación del referido auto conforme lo establece el artículo 137 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, al igual que de la presente decisión a los demás sujetos e intervinientes.

Sin embargo, igualmente se observa que dicha omisión fue subsanada a través de la notificación que se surtiera el día de ayer 13 de julio de 2017 visible a folio 49 del C. O. No.2 por parte del abogado JAIRO FERNEY BARRETRO GUTIERREZ, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Villavicencio Dr. GERMÁN ANDRÉS PINEDA BAQUERO, allegados a la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTNCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONESE el auto de fecha Junio 29 de 2017 visible a folio 12 del cuaderno original No. 2, en punto a que se tenga como afectado al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a través de su representante Legal o a quien haga sus veces.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería Jurídica al Doctor JAIRO FERNEY BARRERO GUTIERREZ, en los términos y condiciones conferidos por la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Villavicencio, para que actúe en representación de la Administración Municipal de esta ciudad.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, a todos los sujetos e intervinientes conforme a lo establece el at. 317 y siguientes de la ley 1708 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez